

interesados, dando un plazo mínimo de TREINTA DÍAS para las reclamaciones y sugerencias; en caso que hubiese reclamaciones y sugerencias se resolverán y sí no hubiese ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, a reserva de los términos exactos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, libro la presente conforme a lo preceptuado en el 145 de la Ley 14/90, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a cinco de junio de dos mil diecinueve.

VºBº EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

77.343

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Área de Desarrollo

ANUNCIO

3.264

Aprobada inicialmente la Ordenanza Provisional Municipal, Plan General de Santa María de Guía, Sistema General SG-SA3, Ampliación Residencia de Ancianos en La Atalaya, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2019 de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en los tablones de edictos físico y virtual de esta Administración, así como en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Santa María de Guía, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

75.183

Alcaldía

ANUNCIO

3.265

Visto el Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha 28 de diciembre de 2018.

Considerando que se ha apreciado error de transcripción en el texto de la DISPOSICIÓN DEROGATORIA, donde dice: «...así como la Ordenanza Fiscal de la Tasa de expedición de documentos administrativos, publicadas en el BOP de Las Palmas número 22 de 16/02/2009...», debiendo decir: «...así como la Ordenanza Fiscal de la Tasa de expedición de documentos administrativos, publicadas en el BOP de Las Palmas número 22 de 16/02/2009, y la publicada en el BOP de Las Palmas número 14 de 30/01/2012...», quedando el texto definitivo como se transcribe a continuación:

«DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de ámbito local se opongan a la misma, y en especial la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, otorgamiento de licencias y tramitación de instrumentos de planeamiento y de gestión, así como la Ordenanza Fiscal de la Tasa de expedición de documentos administrativos, publicadas en el BOP de Las Palmas número 22 de 16/02/2009, y la publicada en el BOP de Las Palmas número 14 de 30/01/2012, sin perjuicio del régimen transitorio reconocido en la Disposición Transitoria de esta Ordenanza para los expedientes iniciados antes de su entrada en vigor.»

Visto lo anterior, ruego ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a cuatro de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

77.030